

W 13-03-87



NOTARIA NOVENA

Dr. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

A su cargo los protocolos de los Notarios:

Dr. Mario Zambrano Saá 1970-1978 y Dr. Comilo Jauregui Barona 1978-1987

PRIMERA
COPIA

RECIBIDO
13 FEB 87 11:37

De la Escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA "DISEG AGEN-
CIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA."

Oforgada por _____

A favor _____

Parroquia _____

Cuantía: S/. 700.000,00

NEG # 60360
MARICELA CEVALLOS C.
26 MAR 1987

Quito, a 11 de FEBRERO de 1987

Notaría: Luis Felipe Borja 565 - Tarqui 809
(Primer Piso)

Teléfono 523-191 396744

Domicilio: Manuel Angulo 193 - Telf. 521-095

QUITO - ECUADOR

26 MAR 1987



NOTARIA
NOVENA

a cargo del
Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui
Quito - Ecuador

1
2
3
4
5
6 CONSTITUCION DE COMPANIA En la ciudad de Quito , -
7 "DISEG AGENCIA COLOCADORA Capital de la República -
8 DE SEGUROS CIA. LTDA." del Ecuador , hoy , día -
9 OTORGADA POR LOS SEÑORES: MARTES O N C E (11) de
10 MARIA D. CRESPO CRESPO. F E M B R E R O de mil -
11 NATASHA MUNOZ SAMANIEGO novecientos ochenta y -
12 y JAIME MORENO GALVEZ siete ; ante mí , Doctor
13 GUSTAVO FLORES UZCATEGUI,
14 Notario Noveno de este -
15 POR : S/. 700.000,00 Cantón , comparecen los -
16 señores :- MARIA DOROTEA
17 CRESPO , casada , mayor-
18 de edad , ecuatoriana ; NATASHA MUNOZ SAMANIEGO -
19 casada , mayor de edad , y JAIME MORENO GALVEZ , ma-
20 yor de edad , casado , todos por sus propios derechos
21 domiciliados en esta ciudad , de profesión comer -
22 ciantes , capaces para contratar , obligarse , y e-
23 jercer el comercio . a quienes de conocerles, doy -
24 fé ; y dicen : que elevan a escritura pública la-
25 minuta de CONSTITUCION contenida en las siguientes -
26 cláusulas y cuyo tenor literal es el siguiente : --
27 S E Ñ O R N O T A R I O .- En el registro de
28 Escrituras Públicas del Protocolo a su cargo sirvas

1 incorporar la Constitución de la presente Compa -
2 ñía de Responsabilidad Limitada de acuerdo al --
3 tenor de las siguientes cláusulas : - P R I M E R A
4 C O M P A R E C E N C I A .- A la celebración de
5 esta escritura y a la constitución de la Compañía -
6 comparecen los señores : MARIA DOROTEA CRESPO CRES
7 PO ; NATASHA MUÑOZ SAMANIEGO y JAIME REMIGIO -
8 MORENO GALVEZ , casados , todos ecuatorianos , mayo
9 res de edad , comerciantes , y domiciliados en --
10 esta ciudad de QUITO .- S E G U N D A .- C O N S -
11 T I T U C I O N .- Los comparecientes manifiestan
12 su libre , espontánea y coincidente voluntad de -
13 constituir una Compañía de Responsabilidad Limi-
14 tada sujeta a las Leyes de la República del Ecuador
15 y a los siguientes estatutos .- T E R C E R A .- -
16 E S T A T U T O S S O C I A L E S .- ARTICULO -
17 PRIMERO .- NOMBRE .- La Compañía que se constitu
18 ye adopta la denominación objetiva : D I S E G --
19 Agencia Colocadora de Seguros Ci.a Ltda. .- ARTICU
20 LO SEGUNDO .- OBJETO .- La Compañía tiene por
21 objeto la gestión y colocación de seguros en todo -
22 el territorio nacional y el asesoramiento especiali
23 zado correspondiente , para lo cual ejecutará los
24 actos y celebrará los contratos de agenciamiento
25 con compañías aseguradoras legalmente constitu
26 das o establecidas en el país .- ARTICULO --
27 TERCERO .- DURACION .- E L P L A Z O --
28 de D U R A C I O N de la compañía es de veinticinco



NOTARIA
NOVENA

a cargo del
Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui
Quito - Ecuador

1 años contados a partir de su existencia legal con -
2 la inscripción en el Registro Mercantil .- Este pla
3 zo podrá ampliarse o disminuirse de acuerdo con lo
4 dispuesto en la Ley y en estos Estatutos .- ARTICU
5 LO CUARTO .- DOMICILIO .- El domicilio principal
6 de la Compañía es la ciudad de Quito , capital de
7 la República del Ecuador , pudiendo establecer su
8 cursales , agencias y oficinas en cualquier lugar
9 del País de acuerdo a las exigencias y necesidades
10 del negocio social .- ARTICULO QUINTO .- CAPITAL-
11 SOCIAL : El capital de la compañía es de sete -
12 cientos mil sucres (S/. 700.000,00) dividido en
13 setecientas participaciones de mil sucres cada una
14 e integrado de la siguiente manera : NOMBRE .- MA
15 RIA D. CRESPO C. .- CAPITAL SUSCRITO .- ciento o -
16 chenta y dos mil sucres .- CAPITAL PAGADO .- noventa
17 y un mil sucres .- SALDO .- noventa y un mil sucres
18 NUMERO DE PARTICIPACIONES .- ciento ochenta y dos .-
19 NOMBRE .- NATASHA MUNOZ S. .- CAPITAL SUSCRITO .-
20 ciento ochenta y dos mil sucres .- CAPITAL PAGADO .-
21 noventa y un mil sucres .- SALDO .- noventa y un
22 mil sucres .- NUMERO DE PARTICIPACIONES .- ciento
23 ochenta y dos .- NOMBRE .- JAIME R. MORENO G. .-
24 CAPITAL SUSCRITO .- trecientos treinta y seis mil
25 sucres .- CAPITAL PAGADO .- ciento sesenta y ocho
26 mil sucres .- SALDO .- ciento sesenta y ocho mil su
27 cres .- NUMERO DE PARTICIPACIONES .- trecientas
28 treinta y seis .- El capital suscrito se aporta en

1 numerario y se paga el cincuenta por ciento en esta-
2 fecha , cantidad que se encuentra depositada en la -
3 cuenta de integración de Capital como se acredita -
4 con el certificado bancario que se incorpora como -
5 documento habilitante . El saldo se pagará en el -
6 plazo previsto en la Ley . La Compañía entregará a
7 cada socio los respectivos certificados de aporta-
8 ción en los que constará , necesariamente , su carác-
9 ter de NO NEGOCIABLE y el número de las participa-
10 ciones que por su aporte les corresponda .- ARTICULO
11 SEXTO .- GOBIERNO Y ADMINISTRACION .- El gobierno -
12 de la Compañía ejercerá a travez de la Junta General
13 de Socios y la administración a travez del Presiden-
14 te y del Gerente de la Compañía .- ARTICULO SEPTIMO
15 DE LA JUNTA GENERAL .- La Junta General es el órgano
16 supremo de la compañía y se integra por los socios -
17 o sus delegados debidamente convocados y reunidos .
18 La Junta General se reunirá ordinariamente en el -
19 domicilio principal de la Compañía , previa convoca-
20 toria , por lo menos una vez al año dentro de los -
21 tres primeros meses posteriores a la finalización -
22 del respectivo ejercicio económico de la Compañía,-
23 según lo establecido en la Ley y extraordinariamente
24 se reunirá en cualquier tiempo con la debida convoca-
25 toria , salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías -
26 para las denominadas Juntas Generales Universales .
27 La Junta General será convocada de oficio por el -
28 Gerente de la Compañía en uso de sus atribuciones -



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 legales y estatutarias ; pero también podrá convocar
2 la a petición de los socios que representen por -
3 lo menos el diez por ciento del capital social de -
4 la Compañía . Las convocatorias a Junta General se
5 efectuarán mediante comunicación escrita del Geren-
6 te o de quien haga sus veces dirigidas a cada uno -
7 de los socios con ocho días de anticipación al se-
8 ñalado para la reunión , en la que se hará constar
9 el respectivo orden del día . El quórum legal para
10 la realización de la Junta General se establecerá -
11 de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías , e
12 igual procedimiento se observará en segunda convoca-
13 toria , en el evento de ser necesaria . La Junta -
14 General será presidida por el Presidente de la Com-
15 pañía o por quien haga sus veces y actuará como se-
16 cretario el Gerente y en su falta un secretario Ad-
17 hoc designado por la Junta . Las resoluciones de la
18 Junta General se tomarán por simple mayoría de votos
19 del capital concurrente salvo disposición contraria
20 de la ley y con excepción de los casos expresamente
21 previstos en estos Estatutos . Para resolver sobre -
22 la transformación , fusión o disolución de la Compa-
23 ñía será necesaria la votación de las dos terceras -
24 partes del capital social , en primera convocatoria
25 y para resolver sobre las transferencias de las -
26 participaciones el acuerdo unánime de todos los so-
27 cios . ARTICULO OCTAVO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
28 GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General de .-

socios : a.) Designar y remover por causas legales
al Presidente y al Gerente de la Compañía ; b.) Co-
nocer y resolver sobre el Balance General , cuentas
de resultados , distribución de utilidades e infor -
mes de los administradores ; c.) Establecer los mon -
tos para los cuales , el Gerente requerirá de autori -
zación expresa de este Organismo para ejecutar actos
y celebrar contratos . d.) Resolver sobre el grava -
men o la enajenación de los inmuebles propios de la
Compañía . e.) Conocer y aprobar reformas a los Es -
tatutos , así como interpretarlos en forma obligato -
ria. f.) Designar si se creyere conveniente , audi -
tores especiales u otros funcionarios con fines de -
fiscalización y auditoría específicos señalándoles -
el tiempo de duración y la respectiva retribución -
por sus servicios profesionales ; g.) Establecer la
remuneración del Presidente y del Gerente de la Com -
pañía ; y h.) Conocer y resolver sobre todos los a -
suntos que por Ley y por estos estatutos le corres -
ponda , así como sobre todo aquello que no estuvie -
re expresamente previsto , y siempre que consten en
la convocatoria . - ARTICULO NOVENO .- DEL PRESIDEN -
TE .- El Presidente de la Compañía durará dos años
en sus funciones y podrá ser indefinidamente reele -
gido . En casos de ausencia temporal o definitiva -
será reemplazado por el Gerente hasta ser legalmente
sustituido . Deberá ser socio de la Compañía . -
ARTICULO DECIMO .- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRE -



NOTARIA
NOVENA

a cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 SIDENTE .- Al presidente de la Compañía le corresponde
2 de : a.) Presidir las sesiones de la Junta General;
3 b.) Firmar conjuntamente con el Gerente los certifi
4 cados de Aportación de los socios. c.) Cumplir y ha
5 cer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la
6 Junta General ; d.) Reemplazar al Gerente en casos -
7 de falta ^o/ausencia temporal o definitiva , con todas
8 sus atribuciones , deberes y obligaciones ; y e.) -
9 Cumplir las demás obligaciones contempladas en las -
10 Leyes y en los estatutos .- ARTICULO DECIMO PRIMERO.
11 DEL GERENTE .- El Gerente de la Compañía , será su
12 representante legal , judicial y extrajudicial ; e -
13 jercerá su giro bancario ; durará dos años en sus -
14 runciones y podrá ser indefinidamente reelegido .
15 En casos de falta o ausencia temporal o definitiva -
16 del Gerente lo reemplazará el Presidente de la Compañía
17 con todas sus atribuciones , deberes y obligacio
18 nes hasta ser legalmente sustituido . - ARTICULO DE-
19 CIMO SEGUNDO .- ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- Al Ge-
20 rente de la Compañía le corresponde : a.) Adminis -
21 trar la compañía para el logro y el cumplimiento e -
22 fectivo de su objeto ; b.) Representar legal, judi-
23 cial y extrajudicialmente a la Compañía ; c.) Firmar
24 y celebrar todos los actos y contratos necesarios pa
25 ra el eficaz cumplimiento de los fines de la Compañía
26 , con las limitaciones constantes en estos Estat
27 tos ; d.) Llevar la contabilidad y la correspondencia
28 de la Compañía ; e.) Nombrar y remover a los funcio-

1 narios y empleados cuya designación no corresponda -

2 a la Junta General y contratar a los trabajadores -

3 que sean necesarios , así como fijarle las remunera

4 ciones ; f.) Presentar el informe anual de acti-

5 vidades a la Junta General Ordinaria y la propuesta

6 del reparto de utilidades ; g.) Firmar con el Presi

7 dente los certificados de Aportación de los socios ;

8 n.) Convocar a Junta General y actuar como secreta -

9 rio ; i.) Conferir poderes especiales bajo su respon

10 sabilidad de acuerdo con la Ley y estos Estatutos ;

11 y j.) Los demás deberes y atribuciones que le imponen

12 las Leyes y estos estatutos .- ARTICULO DECIMO TER-

13 CERO .- El Presidente y el Gerente de la Compañía -

14 ejercerán sus funciones por el tiempo para el cuál -

15 fueron nombrados , pero continuarán ejerciéndolas -

16 con jurisdicción prorrogada hasta ser legalmente --

17 reemplazados .- ARTICULO DECIMO CUARTO .- En todo -

18 lo que no esté previsto en estos Estatutos se a -

19 plicarán las disposiciones pertinentes de la Ley de

20 Compañías .- C U A R T A .- N O M B R A M I E N -

21 T O S .- De acuerdo a lo previsto en el artículo -

22 ciento cuarenta y dos de la Ley de Compañías vigente,

23 los socios constitutivos acuerdan unánimemente en -

24 este acto de constitución y pacto social designar -

25 Gerente y Presidente de la Compañía a los señores :

26 María Dorotea Crespo Crespo y Jaime Remigio Moreno

27 Gálvez , respectivamente , por el período de dos a -

28 ños , con todas las atribuciones y deberes estable -



NOTARIA
NOVENA

o cargo del

Dr. Gustavo Flores
Uzcátegui

Quito - Ecuador

1 cidos en la Ley y en estos Estatutos . - Q U I N T A -
2 A U T O R I Z A C I O N .- Los socios constituyen
3 tes resuelven encargar y autorizar a los Doctores -
4 Aníbal Tamayo y/o Angel Cantos Mendoza la realiza -
5 ción de todos los trámites y gestiones necesarias -
6 para el perfeccionamiento legal de este contrato so-
7 cial .- Usted señor Notario agregará las cláusulas -
8 las de rigor .- Firmado Doctor Angel Cantos Mendoza.
9 H A S T A A Q U I L A M I N U T A .- que
10 queda elevada a escritura pública con todo el valor
11 legal, y que los otorgantes la aceptan , confirman
12 y ratifican , en todas y cada una de sus partes , -
13 la misma que está firmada por el señor Doctor Angel
14 Cantos Mendoza , afiliado al Colegio de Abogados de
15 Quito, con matrícula profesional número mil seiscien
16 tos .- Para la celebración de esta escritura , se -
17 observaron los preceptos legales del caso y leída -
18 que fue a los comparecientes por mí el Notario , se
19 ratifican y firman conmigo , en unidad de acto de
20 lo que también doy fé . - F I R M A D O . - MARIA DO-
21 ROTEA CRESPO Cédula diecisiete cero treinta y dos ochenta
22 y tres novecientos ochenta y cuatro .- NARACHA MUÑOZ CÉ-
23 dula diecisiete cero sesenta y ocho cero siete trescien-
24 tos veinte y seis . -JAIME REMIGIO MORENO G. Cédula die-
25 cisiete cero once ochenta y dos diez cinco . - E. L. -
26 N O T A R I O N O V E N A del Cantón Quito Doctor
27 G U S T A V O - F L O R E S U Z C A T E G U I . -
28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S . -

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Quito, a 22 de enero de 1987

No. 87-066-DS

Señor Doctor
Angel Cantos Mendoza
Av. 12 de Octubre 1035
3er. piso, Of. 305
Quito

De mis consideraciones:

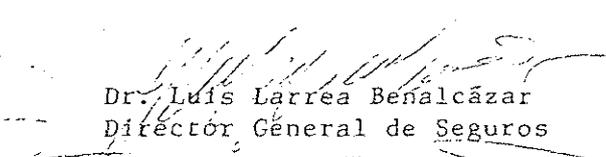
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 7, literal b) del Reglamento para la Intermediación de Seguros y Reaseguros, expedido con Resolución No. 86-257-S, y publicado en el Registro Oficial No. 486, de 24 de julio de 1986; cumpléme manifestarle, que la razón social y el objeto social propuestos para la constitución de una Agencia Colocadora de Seguros, han sido aprobados en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL: DISEG, Agencia Colocadora de Seguros Cía. Ltda.

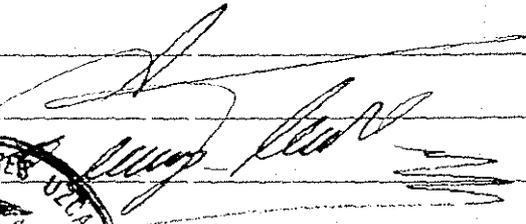
OBJETO SOCIAL: "La compañía tiene por objeto la gestión y colocación de seguros en todo el territorio nacional y el asesoramiento especializado correspondiente, para lo cual ejecutará los actos y celebrará los contratos de agenciamiento con compañías aseguradoras legalmente constituidas o establecidas en el país."

Muy atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

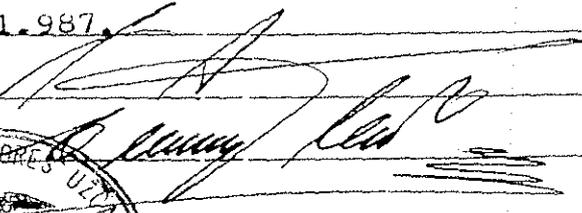

Dr. Luis Larrea Benalcázar
Director General de Seguros

1 Se otorgó ante mí , y en fé de ello
2 confiero esta PRIMERA COPIA , firmada y -
3 sellada en Quito , a once de Febrero de mil novecientos
4 ochenta y siete .

El Notario 



11
12 RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la --
13 Superintendencia de Compañías , en su Resolución Nú -
14 mero 87.1.2.2.00409 de fecha veintitres de Marzo de
15 mil novecientos ochenta y siete , en su Artículo ter-
16 cero , tomé nota de la aprobación de la Constitución
17 de la Compañía " DISEG AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS
18 C. LTDA. " , al margen de la matriz de Constitución de
19 la mencionada Compañía , otorgada ante mí Notario No-
20 veno de este Cantón , del Doctor Gustavo Flores Uzcá-
21 tegui el once de Febrero de mil novecientos ochenta y
22 siete .x.
23 Quito, 24 de Marzo de 1.987.

El Notario 



COPIA

Banco Popular del Ecuador

Quito, Febrero 11 de 1987

CERTIFICAMOS

"Que hemos recibido de:

MARIA DOROTEA CRESPO CRESPO	\$ 91.000,00
NATASHA MUÑOZ SAMANIEGO	91.000,00
JAIME REMIGIO MORENO GALVEZ	168.000,00

	\$ 350.000,00
	=====

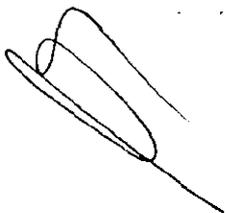
Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

DISEG AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ése propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías."

Muy atentamente,



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
cuatrocientos nueve de la Sra. Intendente de Compañías de Quito, de
23 de marzo de 1987, bajo el número 399 del Registro Mercantil, tomo
118.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura
Pública de Constitución de "DISEG AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS DIA
LTDA.", otorgada el 11 de febrero de 1987, ante el Notario Noveno del
Cantón, Dr. Gustavo Flores U.- Se fijó un extracto signado con el nú-
mero 317.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de
la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto
733 de 22 de agosto de 1975, publicada en el Registro Oficial 878 de
29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número
3102.- Quito, a treinta de marzo de mil novecientos ochenta y siete.-
EL REGISTRADOR.-

Gustavo García
Dr. Gustavo García Ramírez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

